



Tercer Período de Sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 24a. SESIÓN

Celebrada en México, D. F.,
el 26 de abril de 1966, a las 11.05 horas.

SUMARIO

1. Elaboración del anteproyecto del Tratado Multilateral para la Desnuclearización de la América Latina [Doc. COPREDAL/CC/DT/1 (Documento de Trabajo que el Comité Coordinador somete a la Comisión Preparatoria para la formulación del Anteproyecto de Tratado de Desnuclearización de la América Latina); Doc. COPREDAL/CC/20 (Informe del Comité Coordinador); Doc. COPREDAL/CN/1 (Informe del Comité Negociador); Doc. COPREDAL/L/12 (Proyecto de Tratado de Desnuclearización de la América Latina, presentado por la Delegación del Brasil)].
2. Otros asuntos.

El Presidente, Embajador Alfonso García Robles, declaró abierta la vigésima cuarta sesión de la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina y dio la palabra al primer orador inscrito.

El Representante de Guatemala, Embajador Carlos García Bauer, manifestó la complacencia de su Delegación por participar en este Tercer Período de Sesiones que se celebraba en México, país con el cual, dijo, Guatemala está tan íntimamente vinculado por circunstancias geográficas,

- 2 -

históricas, culturales y de diversa índole. Agregó que su Delegación asistía animada del mejor espíritu de colaboración, al igual que lo había hecho en anteriores oportunidades, con el propósito de que se lograra un instrumento jurídico que satisficiera a todos los países y que alejara del área la posibilidad de destrucción que producían las armas nucleares y su proliferación. Expresó, asimismo, el aprecio de Guatemala por la iniciativa para convocar estas reuniones y por los esfuerzos del Comité Coordinador en producir un documento de trabajo y del Comité Negociador para gestionar las garantías necesarias de las potencias nucleares. Adelantó que Guatemala presentaría en su oportunidad sus puntos de vista específicos y sus sugerencias sobre temas concretos, de acuerdo con las consideraciones siguientes:- En relación con el título de "Tratado de Desnuclearización de la América Latina", manifestó que éste no satisfacía a su Delegación, puesto que la palabra desnuclearización tenía una acepción que no se acomodaba exactamente al contenido del instrumento internacional que se elaboraba, y que quizás podría pensarse en otro nombre, como "Tratado de No Nuclearización", "Tratado de Antinuclearización", "Tratado de Prevención de la Nuclearización de la América Latina", u otro, aunque aceptaría cualquiera que satisficiera al mayor número de países. Señaló, por otra parte, como temas que merecían especial atención, los relativos al territorio en el cual se previera que rigiese el tratado y al número de países cuya ratificación se requiriese para que el mismo entrara en vigor. Destacando que tanto el documento de trabajo del Comité Coordinador como el proyecto del Brasil establecían que el Tratado podía ser firmado por todos los Estados situados en el hemisferio occidental, al sur del paralelo 30° latitud norte, y por las entidades que llegaran a ser soberanas, manifestó que no se señalaba al órgano que tendría las facultades para calificar cuándo un Estado sería soberano; en otras palabras, dijo, no había disposiciones que regularan la admisión de nuevos Miembros. Por otra parte, agregó que la delimitación del área que fuera a cubrir el tratado debía ser objeto de especial consideración en este período de sesiones, pues el paralelo 30° latitud norte, además de que pasaba por debajo de parte del territorio mexicano, incluía territorios de diverso status jurídico,

- - -

algunos con vinculaciones extracontinentales y otros controvertidos. Al respecto manifestó que se debería, para la delimitación del territorio, proceder como se estableció para la admisión de nuevos Miembros en la llamada Acta de Washington, de la O.E.A., y en el proyecto de reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos que se había aprobado recientemente en Panamá.- A continuación recordó las diferencias existentes entre el documento del Comité Coordinador y el Proyecto brasileño, en cuanto a las condiciones que debían cumplirse para que el instrumento entrara en vigor, expresando que, si bien su Delegación deseaba que todos los Estados del área fueran Partes del Tratado, consideraba que su vigencia no debía condicionarse a la ratificación de todos los Estados cuya participación se había previsto, aunque consideraba que el número de cinco ratificaciones previsto por el Comité Coordinador era demasiado reducido.- En relación con las garantías de las potencias nucleares, señaló que tampoco consideraba necesaria su obtención para la vigencia del instrumento internacional multilateral, mencionando, a guisa de ejemplo, el Tratado de Prohibición de Pruebas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Exterior y Bajo el Agua, suscrito en Moscú el 5 de agosto de 1963, que fue suscrito por la gran mayoría de países del mundo, sin contar con la ratificación de dos de las potencias nucleares.- Refiriéndose al órgano que ejecutaría el Tratado, recordó que las Naciones Unidas admitían en su Carta la posibilidad de que se establecieran organismos regionales, siendo así como se creó la Organización de los Estados Americanos, que era la encargada de articular los demás organismos del Sistema Interamericano, tales como la Comisión Interamericana de Energía Nuclear, cuyo Estatuto, aprobado con el Consejo de la organización regional, establecía que dicha Comisión era: "de carácter técnico en la Organización de los Estados Americanos, para servir de centro de consulta de los Estados Miembros y facilitar la cooperación entre ellos en materias relacionadas con la aplicación pacífica de la energía nuclear"; y después añadía: "la Comisión tiene autonomía técnica y puede formular recomendaciones de carácter técnico directamente a los gobiernos por conducto de sus respectivos representantes en la Comisión y, cuando lo juzgue conveniente, a los distintos órganos de la

- 4 -

Organización de los Estados Americanos"; citando a continuación lo expuesto por el Observador de la C.I.E.N. en su memorándum, cuando expresó el deseo de ese órgano de colaborar en los trabajos de la Comisión Preparatoria, especialmente por lo que respectaba a cuestiones técnicas vinculadas con la energía nuclear. Al referirse a la posible participación de la O.E.A. en la ejecución del Tratado, expresó su esperanza de que esa cuestión fuera tomada en consideración al elaborar el proyecto final del instrumento internacional, recordando lo dicho sobre el particular por el Representante de Panamá.- En seguida indicó que también se debería prestar atención especial al posible problema de la compatibilidad entre el Tratado de Desnuclearización y el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, tomando en consideración lo dicho por el Representante de México al apoyar la sugerencia de la Delegación de Chile, para incluir una cláusula en la que se especificara que ninguna de las estipulaciones del nuevo Tratado se interpretaría en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de los Estados signatarios de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, ni, en el caso de los Miembros de la O.E.A., de acuerdo con la Carta regional. Asimismo manifestó su extrañeza al no encontrar estipulación alguna sobre la sede de la organización por crearse. Por último, se refirió al artículo 9 del documento de trabajo del Comité Coordinador, que preveía el otorgamiento de una autorización de tipo general de los Estados Partes para que el "Centro" concertara en su nombre y representación los acuerdos que allí se mencionaban; al respecto, expresó que esa redacción produciría dificultades de índole constitucional; destacando que el artículo en cuestión "no denota la actuación de una verdadera persona jurídica internacional", y añadiendo que era muy peligroso establecer la delegación de facultades soberanas, tal como lo hacía el mencionado artículo 9. Para terminar, se reservó el derecho de presentar sugerencias y hacer comentarios a las propuestas presentadas, en el momento oportuno.

El Presidente dio la palabra al Representante de la República Dominicana.

- - -

- 5 -

El Representante de la República Dominicana, Ministro René Fiallo, declaró que, dado el corto tiempo que medió desde que se recibió en su Cancillería el documento de trabajo preparado por el Comité Coordinador y la iniciación del Tercer Período de Sesiones de la Comisión Preparatoria, su Gobierno no había adoptado aún un juicio definitivo de este tema; sin embargo, deseaba exponer algunas consideraciones de tipo general. En primer lugar, quería hacer constar que la República Dominicana se adhería a la manifestación hecha, en el sentido de que el éxito del proyectado Convenio de Desnuclearización de la América Latina dependía grandemente del éxito que a su vez se lograra en los esfuerzos que se realizaban para asegurar la paz en el ámbito universal, paz que sólo podía lograrse a través de la seguridad colectiva, y en este caso especialmente la del Continente americano, como lo expresó el Representante de la Argentina. Por otra parte, reconoció lo insensato que sería para cualquier república latinoamericana lanzarse a la costosa empresa de fabricar un artefacto militar; y añadió que, aunque su Delegación compartía la confianza externada por el Representante de México en la eficacia del estímulo que podía crear la adhesión del Tratado de Desnuclearización, sin exigir que en él participaran todas las naciones latinoamericanas y sin tampoco requerir la previa garantía de las potencias nucleares, la República Dominicana consideraba necesario que se adicionara el proyecto de tratado con una cláusula como la sugerida por el Representante de Chile, dejando a salvo los compromisos regionales adquiridos por los países latinoamericanos. Refiriéndose a la intervención del Representante de México, dijo que, si era verdad que el Pacto Briand-Kellogg se había elaborado con objeto de preservar la paz con el apoyo de las potencias europeas, este esfuerzo se esfumó al iniciarse el segundo conflicto mundial. Por todo ello, manteniendo el mismo espíritu optimista con respecto al valor del estímulo que representaría para el aseguramiento de la paz universal la adopción, por iniciativa regional latinoamericana, de un Tratado de Desnuclearización, en nombre de la República Dominicana aprobó ese proyecto optimista y se adhirió a él en nombre de su Gobierno, haciendo tan sólo la reserva que ya antes había formulado. Para terminar, expresó que la República Dominicana ceptaría

- 6 -

gustosamente las decisiones que se tomaran para concluir un Tratado de Desnuclearización en la América Latina, siempre y cuando, dentro de ese instrumento internacional, figurase una cláusula, una estipulación, que salvaguardara las obligaciones y los derechos que su país y los demás países de América habían contraído con el Tratado de Río de Janeiro y la Carta de Bogotá.

El Presidente declaró terminado el debate general y dio la palabra en primer lugar al Representante de Venezuela, en su derecho de réplica.

El Representante de Venezuela, Embajador Rolando Salcedo Delima, indicó que, haciendo uso de su derecho de réplica, deseaba aclarar las dudas que hubieran podido crearse con motivo de la intervención que el Representante de México hizo en la sesión anterior, y reafirmar la posición de su país en relación con la cuestión que ocupaba la atención de la Comisión. Manifestó, por otra parte, que, en virtud de que varios conceptos emitidos por el Embajador Castañeda planteaban serias interrogantes sobre la sinceridad y buena fe de la posición venezolana, sólo por disentir de los procedimientos y sistemas que recomendaban otros países para lograr la desnuclearización de la zona latinoamericana, quería reiterar que la actitud de su país era sensata y realista, no demagógica, apresurada e ingenua. Reiteró también que "Venezuela entiende que no será posible adquirir compromiso a las disposiciones del Tratado sobre Desnuclearización de la América Latina, en tanto en cuanto las potencias nucleares no asuman la obligación de respetar éste", ya que la elaboración o fabricación de dichas armas no era la única fórmula de acceso al armamento nuclear. Destacó que los intentos para lograr la no proliferación de Estados nuclearizados creaban la siguiente doble obligación: por una parte, que los Estados se comprometieran a no fabricar armas nucleares, y, por otra parte, que no les fueran facilitadas directa e indirectamente por quienes las poseyeran. Por esa razón, agregó, Venezuela consideraba necesaria la obtención de las garantías por parte de las potencias nucleares, añadiendo que ninguno de los argumentos del Representante de México, en relación con el alto costo de los armamentos nucleares

- 7 -

y de su fabricación, militaban en el caso de que aquéllos fueran facilitados por potencias nucleares. Estableció que su Gobierno no tenía intención de fabricar armas nucleares y que, en cambio, deseaba que la energía nuclear se aprovechara para dar solución a los graves problemas del desarrollo económico y social que afectaban a los países latinoamericanos. Dijo que su Delegación no opinaba como la de México, en el sentido de que la posesión de armas nucleares convertiría a un país en imán de los proyectiles del adversario, puesto que los ataques militares iban dirigidos, con prioridad, a la eliminación de centros logísticos, sin tomar en consideración la capacidad de represalias del enemigo. Añadió que en la actualidad había naciones que podían obtener el arma nuclear sin necesidad de producirla; por tanto, dijo, la posición venezolana no era absurda ni ridícula, sino real y encaminada a lograr que fuera "liso y llano" el compromiso por establecer. Declaró también no entender y sí rechazar que, por no estar de acuerdo con la posición de otro país, se calificara a la tesis venezolana — compartida por otros Estados — como proclive a crear situaciones absurdas y ridículas. Asimismo, rechazó que se hicieran apreciaciones que dieran cabida a dudas y especulaciones en cuanto a su buena fe y propósitos de apartar del área la destrucción nuclear, lo cual, dijo, parecía desprenderse de las expresiones del Representante de México, al decir: "Por lo demás, el deseo de poner condiciones cada vez más difíciles para aceptar un compromiso, que a nuestro juicio debía ser liso y llano, lleva a situaciones verdaderamente absurdas y un tanto ridículas"; "posiciones tan extremas no son fáciles de explicar..."; "El veto universal que consagra esta tesis no es sólo contrario a las mejores tradiciones interamericanas, sino que tendría por resultado el supeditar los beneficios de la desnuclearización y, en última instancia, nuestra seguridad, a los motivos muy particulares, y quizá muy ajenos a los intereses de la América Latina, que pudiera tener algún país del hemisferio para no firmar el Tratado". Manifestó que, con base en el respeto a los tratados y acuerdos internacionales, su Delegación pensaba que, para adquirir las obligaciones, debía procurar que el compromiso fuera "liso y llano" y que su eficacia fuera, asimismo, simple y llana. En cuanto a la legítima presión moral que se aplicaría

- - -

- 8 -

entre todo Estado recalcitrante, afirmó que ésta era relativa, conforme lo señalaba la experiencia latinoamericana, ya que ni siquiera en la aplicación de instrumentos internacionales vigentes se había logrado de todas las Partes su acatamiento. Insistió en la participación de todos los países latinoamericanos, de los territorios coloniales ubicados en la zona y de las potencias nucleares y, al respecto, recordó que el Representante de los Estados Unidos de América, en su respuesta al Comité Negociador (Doc. COPREDAL/CN/1, página 8), dijo: "la negativa de algunos Estados a participar nos llevaría a considerar si su exclusión podría quitar al convenio su significado o efectividad, o si el convenio valdría la pena". Ante este concepto de la primera potencia nuclear, preguntó el Embajador Salcedo Delima si la Comisión debía o no insistir en la participación de todos.- En cuanto a la posición de Venezuela relativa a la necesidad de obtener de las potencias nucleares, y de las que pudieran llegar a serlo, las garantías respectivas, observó que en el acta resumida provisional correspondiente no se citaba esta última condición entre las señaladas para que su país adquiriera el compromiso. Aclaró que, según la posición de Venezuela, si algún país potencialmente nuclearizable llegaba a disponer de armas nucleares, sería necesario que diera a su vez garantía de respeto al futuro Tratado. Aunque reconoció que cualquier acción de una potencia nuclear que violase el estatuto jurídico de la desnuclearización violaría también la Carta de las Naciones Unidas, agregó que, de aceptar ese punto de vista estrictamente, su Delegación no entendería la necesidad de realizar otros Tratados para asegurar el porvenir de la humanidad. En seguida, sometió a la Comisión esta interrogante: ¿no era precisamente porque los compromisos contraídos a la luz de la Carta se han mostrado insuficientes para ofrecernos la seguridad por lo que, tanto en el plano regional como en el ámbito internacional, buscábamos un compromiso de desnuclearización o, lo que es lo mismo, de no proliferación de armas nucleares? Asimismo, dijo que para Venezuela las condiciones que había señalado, relativas a la vigencia y eficacia del Tratado, no tenían el carácter de un veto universal; y, aunque su país comprendía la necesidad de llegar en breve plazo a un acuerdo, no constituía base

suficiente para adquirir una obligación en un Tratado cuyo cumplimiento no dependía de las Partes Contratantes, sino de la voluntad de terceros. Después reafirmó la necesidad de que Cuba participara, recordando la dura experiencia de la intervención cubana en su territorio, y la crisis de 1962. Por esto, dijo, Venezuela deseaba que todos los países y territorios ubicados en la zona fueran garantes o Partes del Tratado. En seguida, reconoció el esfuerzo de México en pro de la desnuclearización, en especial el realizado en favor de la participación de Cuba. Aclaró que su país no planteaba problema alguno en cuanto a la entrada en vigor, pero que, tratándose de una cuestión de eficacia, su participación estaba condicionada a que se cumpliera lo que para ella era esencial. Expresó la satisfacción de su Delegación por la manifestación del Gobierno francés, en el sentido de que no había pensado en hacer instalaciones de tipo nuclear en sus colonias en América, lo cual, dijo, constituía una rectificación de la posición que esta nación expresó al Grupo de Trabajo A, según el Informe de éste al Segundo Período de Sesiones. Por otra parte, repitió lo ya expresado, indicando que, tomando en cuenta los propósitos fundamentales de la O.E.A., debía darse a esa organización una participación en los trabajos de la Comisión Preparatoria y vincular algunos de sus órganos a la estructura que se crearía al firmar el Tratado; e indicó que prueba de que, aunque hubiera Estados que no eran Miembros de la O.E.A., era factible dar una intervención al Organismo regional lo demostraba el hecho de que los Estados Unidos de América participaban en los acuerdos internacionales a los cuales se había venido vinculando hasta ahora la obligación que los Estados latinoamericanos se proponían contraer, y ya Jamaica, así como Trinidad y Tobago, habían manifestado su deseo de formar parte de la comunidad latinoamericana. Por último, añadió que su Delegación no concordaba con la opinión de que en caso de conflicto nuclear la América Latina ocuparía una posición periférica, pues era sabido que el Continente era proveedor de materiales estratégicos de gran importancia y variedad.— A continuación enumeró ciertas enmiendas que su Delegación deseaba presentar al documento COPREDAL/CC/DT/1. En el Preámbulo, y acogiendo en parte la proposición presentada por Costa Rica en

el Segundo Período de Sesiones de la Comisión, documento COPREDAL/SUB/S/Inf. 1, presentaba un nuevo considerando a esta parte, a continuación del que recordaba la Resolución 1911 (XVIII), en el que se podía expresar lo siguiente: y "Recordando que la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en su artículo 4, inciso a) establece como propósito esencial de la Organización 'afianzar la paz y la seguridad del Continente'"; y, al final del Preámbulo, a continuación de la cita que se hacía de los Principios y Propósitos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, añadir "así como la naturaleza, propósitos y principios establecidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos". En el artículo 4, párrafo 3, mencionar expresamente a la Comisión Interamericana de Energía Nuclear, órgano regional de carácter técnico constituido para servir de centro de consulta y facilitar la cooperación entre los Estados Miembros de la O.E.A. en materias relacionadas con la aplicación pacífica de la energía nuclear. En el artículo 10, incluir disposiciones estableciendo que copia de los informes a que se referían los párrafos 1 y 2 se enviaran también a la O.E.A. En el artículo 12, párrafo 1 b), indicar que se podría pedir la colaboración de la O.E.A. y de sus organismos especializados para el mejor cumplimiento de sus fines. En el párrafo 6, disponer el envío de los informes que resultaran de las inspecciones especiales al Consejo de la O.E.A., además de los que se enviaran a las Naciones Unidas. Igualmente, en el párrafo 8, señalar que los informes de la Conferencia General, convocada a reunión extraordinaria, fueran transmitidos no sólo a Naciones Unidas sino también a la O.E.A. Asimismo, en el artículo 13, párrafo 4, indicar que, además de los miembros del personal del O.I.E.A., estarían facultados para observar los preparativos y las explosiones, permitidas para fines pacíficos, miembros de la O.E.A., de la C.I.E.N. y de los organismos especializados de la O.E.A. En el artículo 14 debería señalarse que podían celebrarse acuerdos con la C.I.E.N. para facilitar el funcionamiento eficaz del sistema de control. También, en el caso del artículo 15, podría incluirse que se transmitiría información al Consejo de la O.E.A. En el artículo referente a la vigencia y retiro del Tratado, el Secretario del Organismo debería informar

- 11 -

no sólo al Secretario General de las Naciones Unidas de las notificaciones recibidas, sino también al Secretario de la O.E.A.- Terminó señalando que esperaba que su intervención esclareciera cualquier duda posible sobre la posición de Venezuela, que era además una reafirmación de la política internacional de dicho país y que, sin lugar a equívocos, era diáfana y precisa para las naciones del mundo.

El Presidente, a continuación, dio la palabra al Representante del Brasil para hacer uso de su derecho de réplica.

El Vicepresidente, Embajador Jose Sette Camara (Brasil), expresó que había decidido intervenir nuevamente ante la conveniencia de aclarar ciertos puntos tratados por el Representante de México en su brillante intervención. Al referirse a la cuestión del número de Estados que deberían ratificar el Tratado de Desnuclearización, para que pudiera entrar en vigor el mismo, expresó que su Delegación siempre había sustentado el principio de universalidad en el ámbito regional, añadiendo que creía contar con este punto con el apoyo de la mayoría de los países latinoamericanos, pues en su concepto era preciso que todos los países latinoamericanos aceptaran los mismos deberes y obligaciones, porque de lo contrario no se podría conseguir excluir al Continente de la mira de las armas nucleares; ya que, si uno o varios Estados no participaran en el proyecto, continuarían siendo blanco posible de un eventual ataque nuclear. Era evidente que el peligro de un conflicto nuclear sólo podía provenir de las potencias que dispusieran del control sobre las armas nucleares, y las naciones que no poseyeran ese tipo de artefactos estarían sujetas a la voluntad aquéllas. Señaló que lo que animaba a los países participantes en la Comisión, de acuerdo con el espíritu de la Resolución 1911 (XVIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, era la idea de crear la primera zona desnuclearizada del mundo, y no formular un Tratado a través del cual dos, tres o media docena de países resolvieran, de motu proprio, gratuitamente, comprometer su porvenir y el de sus pueblos.-

A continuación recordó que el Embajador Castañeda, en su argumentación, formuló una serie de hipótesis, y que él deseaba seguir igual procedimiento para reafirmar sus puntos de vista. De acuerdo con el sistema preconizado en el documento de trabajo preparado por el Comité Coordinador, el Tratado entraría en la plenitud de su vigor, con el "Centro" en funcionamiento, a partir del momento en que cinco países depositaran los instrumentos de ratificación: si se admitiera, por ejemplo, que esos países se encontrasen dispersados en el Continente y que fuesen, en hipótesis, México, en el extremo norte de nuestra zona, la República Dominicana, en una isla, el Uruguay, en el oriente platense, Chile, en el extremo sur de la región del Pacífico, y el Ecuador, en el centro de la misma costa del Pacífico, ¿se podría realmente hablar de una América Latina desnuclearizada? No creía que pudiera contestarse afirmativamente. La Resolución 1911 (XVIII) no tenía en mente una mera alianza pacifista de unos cuantos Estados, sino la creación de un bloque de países unidos, decididos a crear una zona no nuclear con fronteras definidas: eso era lo que se entendía por desnuclearización regional. Era preciso que se mantuviera, señaló, como base de los trabajos de la Comisión, el principio de la universalidad en el ámbito regional; de otra manera, los propósitos de los Estados que aceptaran la obligación por renuncia unilateral, sin exigir que ésta fuera un acto universal y colectivo, se verían frustrados por los Estados no desnuclearizados que eventualmente llegasen a poseer armas atómicas y que no estuviesen situados entre los que se obligasen espontáneamente a la renuncia. En el caso particular de Cuba, creía el orador que era más que legítima la preocupación de su país — compartida por varios representantes —, en el sentido de que no sería factible la entrada en vigor del Tratado, sin poner en peligro evidente la seguridad del Continente, antes que el Gobierno cubano aceptara las mismas obligaciones de inspección y control a que otros Estados estuvieran dispuestos a someterse. Sería realmente una demostración de la vocación suicida de un Continente, si ciertos Estados de la América Latina estuviesen dispuestos a efectuar un acto de renuncia permanente a las armas atómicas, mientras que uno de ellos, justamente el único que tenía la triste experiencia de haber admitido armas nucleares en su territorio, introducidas allí subrepticamente, continuase con

- 13 -

las manos libres para repetir la aventura de 1962. También recordó que el Representante de México habló del "gamemanship" atómico, en el que no se puede participar sin riesgo para el futuro de las naciones interesadas. Sobre el particular, el Embajador Sette Camara dijo que prefería hablar de un nuevo diálogo, donde entraran en juego los intereses de las potencias nucleares y las no nucleares, plano en que se debían situar los esfuerzos y deslindar las responsabilidades. Añadió, por otra parte, que la inmediata entrada en vigor de un Tratado sobre la Desnuclearización de la América Latina, concertado entre un reducido número de países, como estaba previsto en el documento de trabajo preparado por el Comité Coordinador, ejercería poca presión moral sobre el resto de los países latinoamericanos y ninguna sobre las potencias nucleares. A un acuerdo de este tipo sí se podría aplicar con justicia el epíteto de "ridículo", que el Representante de México usó para calificar las situaciones que podrían derivarse del Tratado según el proyecto del Brasil.- Respecto al segundo punto suscitado por la Delegación de México, es decir, la cuestión de las garantías que debían obtenerse de las potencias nucleares, el Representante de este país recordó el resultado de los esfuerzos del Comité Negociador. Sobre ese punto añadió que, lejos de alcanzar resultados concretos, dicho Comité sólo logró reacciones de principio de parte de los Representantes de las potencias nucleares, sin que ninguno de ellos declarara categóricamente la disposición de sus respectivos Gobiernos a ofrecer las garantías formales, indispensables para el futuro estatuto de desnuclearización de la América Latina. A este respecto convendría recordar la posición de la Unión Soviética: el Delegado de aquel país, Embajador Nikolai Fedorenko, expresó ante la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, al discutir la Resolución 1911 (XVIII) (1340 sesión), el siguiente pasaje: "Cependant, s'il est hautement souhaitable que l'Amérique Latine puisse être dénuclearisée, on est obligé de reconnaître que les objectifs des auteurs du projet de résolution A/C.1/L/329 ne pourront être atteints que si les puissances nucléaires sont prêtes à respecter le statut de la région ..." Más adelante,

- 14 -

y refiriéndose a las garantías de los Gobiernos responsables internacionalmente, de jure o de facto, por territorios situados en el área geográfica sujeta al Tratado, el Embajador Fedorenko declaró: "Les autres puissances nucléaires qui ont des colonies en Amérique Latine devraient prendre un engagement analogue ...". Consideró que esas declaraciones eran una prueba de que la posición de la Unión Soviética estaba vinculada al principio de universalidad de la participación en el Tratado. A la luz de hechos recientes y con un espíritu realista de su país, manifestó que incluyó en su proyecto de Tratado las condiciones enunciadas en su artículo 22. Ninguno de los gobiernos representados pretendía desviar sus escasos recursos hacia una investigación nuclear con fines bélicos: en ese respecto, el Embajador Sette Camara declaró estar totalmente de acuerdo con la declaración hecha recientemente por el Presidente de México, Gustavo Díaz Ordaz; pues, como se recordaría, fue el Brasil quien por primera vez propuso, en el Comité de Desarme en Ginebra, la utilización de esos recursos para la economía de los países en proceso de desarrollo. Al referirse a la posición de su país en el Comité de Desarme de las Dieciocho Potencias, dijo que, en su concepto, México coincidía plenamente con su país y los demás que componían el llamado Grupo de los Ocho, en lo que se conocía como "principio de responsabilidades recíprocas", a propósito del pacto de no diseminación de las armas nucleares. También recordó que los Representantes de la India y la República Árabe Unida en dicho Comité criticaron en el seno de dicho órgano el desarme con bases regionales, por considerarlo un retroceso al sistema de Balance of Power, tal y como se practicaba antes de la Segunda Guerra Mundial.- Se refirió después al problema de las garantías, e indicó que el Representante mexicano señaló que la concesión de garantías era solamente "extremadamente aconsejable" y no una condición para la vigencia del Tratado, basándose en el proyecto de resolución anexo al Informe del Comité Negociador; lo que calificó de una exposición preliminar de su pensamiento, añadiendo que, por otra parte, el párrafo 2 de la Resolución II de la Reunión Preliminar establecería la necesidad de efectuar previamente las gestiones tendientes a obtener las garantías nucleares y a satisfacer las otras condiciones incluidas en el párrafo tercero

- 15 -

de dicha Resolución. Volviendo a la cuestión del procedimiento para obtener las garantías, recordó a la Comisión que las Resoluciones de la Asamblea General son meras recomendaciones, desprovistas de carácter obligatorio, y en cambio el Protocolo que proponía el Brasil ofrecía una garantía más eficaz para evitar la introducción de armamento nuclear en la América Latina, subrayando que la abstención de Francia y la ausencia de la República Popular de China en las Naciones Unidas le parecían una razón más para evitar el procedimiento sugerido en los párrafos 7 y 8 del Informe del Comité Negociador. Al referirse al aspecto político-militar de la cuestión, dijo no estar de acuerdo en que la América Latina jugaría un papel secundario en caso de un conflicto nuclear, pues eso sería tanto como negar el carácter mundial que revestiría inevitablemente una conflagración de esa naturaleza o la posibilidad a priori de que se produjeran conflictos localizados dentro del marco de una guerra total. Recordando la exhortación hecha por el Representante de México para que los países que mantuvieran una posición divergente se abstuviesen de tratar de universalizar su posición, señaló su convicción de que todo representante de un país tenía el legítimo derecho de tratar de obtener el máximo apoyo posible para la posición de su propio país, con la fuerza de sus argumentos. Por último, señaló que aceptaba las enmiendas colombianas al texto presentado por su Delegación, y anunció que la Representación colombiana había decidido copatrocinar el proyecto referido.

El Representante de la Argentina, Embajador Luis Santiago Sanz, indicó que iba a abstenerse de comentar ciertas expresiones del Representante de México, pues no deseaba dar a su exposición el carácter de una polémica, sino, antes bien, quería esclarecer ciertos tópicos fundamentales, antes de avanzar en el estudio de la desnuclearización de la América Latina; para lo cual era necesario realizar un estudio más profundo, más hondo, de los múltiples y complejos problemas conexos con el tema que los convocaba. Con relación a lo dicho por el Representante de México en la sesión anterior, dijo que, en opinión de la Delegación argentina, si un país renunciaba voluntariamente a un instrumento de defensa, debía hacerlo dentro del contexto de

- 16 -

la situación general que le asegurase que su actitud no dejaría al Estado en una inferioridad de condiciones y librado a la buena voluntad de las terceras potencias, tal como lo había afirmado en su exposición del martes. Añadió que la desnuclearización de la América Latina debía estar ligada al esfuerzo de la comunidad entera y vinculada a las tareas de un desarme general y completo bajo control internacional, y asegurar las máximas garantías, a fin de no incurrir en renunciamentos que pudieran ser fatales. Con referencia a lo dicho por el Representante de México, en el sentido de que las armas atómicas tenían la calidad especial que las hacía generar por sí mismas inseguridad para quien las poseyera, señaló que esto podría llevar a interpretaciones confusas, pues permitiría inferir que la potencia más insegura en el conjunto de las naciones eran los Estados Unidos de América y que para aumentar su seguridad sólo tendrían que renunciar unilateralmente a la posesión de las armas nucleares. Reiteró que la Argentina estimaba indispensable, para la entrada en vigor del Tratado de desnuclearización regional, que todos los países de la zona estuvieran incorporados a él; sin que ello significara que ese criterio pudiera llevar a situaciones absurdas y ridículas, pues la idea tenía antecedentes sumamente respetables, tal como lo había señalado en su primera exposición, cuando citó el informe del 24 de febrero de 1965, que el Ministro de Relaciones de Dinamarca, señor Hekerup, rindió al Folketing, en el que opinaba el Canciller danés que la resolución de constituir una zona libre de armas nucleares debía ser aceptable para todos los países en la región respectiva, y que admitir amputaciones sería establecer un criterio de discriminación que llevaría a juzgar entre la existencia de Estados indispensables y de otros Estados que fueran prescindibles para la formulación de un acuerdo semejante. Creyó oportuno aclarar que ese criterio no buscaba asignar el derecho de veto a un país determinado, sino más bien garantizar la más amplia seguridad a cada uno y a todos los países de la zona geográfica que los comprendiera, sin crear un status de especiales excepciones. Con relación a las garantías del Tratado, dijo que, mientras para algunos era obvia la necesidad del previo compromiso que funcionase como condición sine qua non

- 17 -

para que entrara en vigencia el Tratado, para la Delegación de México las garantías solamente debían asumir el carácter de en extremo aconsejables que constituía una manifestación de intenciones, sin asumir el riesgo y el carácter de una obligación jurídica; lo que había llevado al Embajador Castañeda a formular un análisis del cual extraía la conclusión de que el valor jurídico específico de las garantías era muy escaso o nulo; en cambio, su valor político y práctico podría ser muy grande o muy pequeño, según quien las otorgara y según otras circunstancias. Añadió que, bajo la férrea formulación jurídica que había construido el Embajador Castañeda, subyacía una muy angustiosa perspectiva, hacia la cual él desearía llamar poderosamente la atención de las Delegaciones presentes, para lo cual formuló dos consideraciones: primero, el gobierno de una potencia nuclear no estaba representado en las Naciones Unidas ni se juzgaba ligado por sus resoluciones; segundo, ante la existencia de una hipotética violación a la Carta en materia de quebrantamiento de la paz o de actos de agresión, sería de aplicación el artículo 39 de la Carta, y en ese caso sería el Consejo de Seguridad quien lo determinara, siendo que en ese órgano estaban representadas precisamente potencias nucleares que ejercían el derecho de veto; lo que significaría que podría violarse la Carta con impunidad e impedirse que un acto de agresión fuera calificado como tal. Con relación al Tratado de Moscú, dijo que, a juicio de la Delegación de la Argentina, nada impedía a un Estado, sin violar las cláusulas de ese documento, fabricar armas nucleares; pues el compromiso obligaba a no efectuar ensayos en la atmósfera, en el espacio o debajo del agua, pero permitía realizar experimentos subterráneos, siempre que los desechos radiactivos no salieran del territorio nacional. Por lo que respectaba a la participación de las potencias continentales o extracontinentales, con responsabilidad de jure o de facto sobre territorios situados en la zona de aplicación del Tratado, se refirió a lo mencionado por el Representante de México en relación con la respuesta de los Estados Unidos de América al Comité Negociador, según la cual los Estados Unidos habían indicado que no podrían incluir en la zona desnuclearizada a Puerto Rico y las Islas Vírgenes, lo que aparentemente

- 18 -

había aceptado el Delegado de México. Sobre el particular, señaló que, por lo que respectaba a las Islas Vírgenes, ya había tomado participación el Comité de los 24 de las Naciones Unidas, que había considerado que era de aplicarse a ellas la Resolución 1514. A continuación se refirió a la compatibilidad de la zona de desnuclearización de la América Latina con el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, para reiterar la opinión de la Argentina, en el sentido de que era importante realizar un estudio profundo para investigar si existía o no compatibilidad entre el documento que se iba a formular y los compromisos ya contraídos. Añadió que compartía la interpretación que del artículo 20 del T.I.A.R. había hecho el Representante de México, y recordó que fue precisamente la de la Argentina una de las Delegaciones que propugnó más activamente por la inclusión de esta cláusula en la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, de Petrópolis, en 1947. Dijo que las diferencias aparecían al condensarse los artículos 3 y 6 y en relación con la zona de seguridad americana, definida en el artículo 4 de ese instrumento, y que en atención a lo anterior había juzgado recomendable requerir la opinión de la O.E.A. al respecto. Juzgó que era importante tener en cuenta el memorándum que el Observador de la Comisión Interamericana de Energía Nuclear había distribuido, pues en él se encontraban argumentos de gran importancia. Sobre la fórmula propuesta por el Representante de Chile, señaló que era interesante, pero que abrigaba serias dudas y estaba casi convencido de que problemas muy importantes quedaban larvados en una cláusula de ese tipo; pues existían en el orden internacional experiencias de esa naturaleza que demostraban que ofrecían una solución parcial, inmediata al problema, pero que dejaban larvadas situaciones difíciles de resolver en el futuro. Acto seguido se refirió a lo dicho por el Representante de México en el sentido de que, en un conflicto nuclear, la América Latina ocuparía una posición periférica, por su posición geográfica y su escaso desarrollo industrial; y dijo que las investigaciones modernas y los tratados de geografía política actual han transformado el criterio estático de la ubicación geográfica por una concepción dinámica de la posición, que variaba de acuerdo con las mutaciones permanentes que se advirtieran en el orden político, y que había que tomar en cuenta

- 19 -

que la tecnología moderna había transformado el carácter y valor del dato físico. Para concluir, expresó que, a juicio de la Delegación argentina, la circunstancia de que existía un vacío atómico no constituía un sinónimo de seguridad, y que en ningún momento se podía olvidar que el destino de esos pueblos y la vida de millones de esos habitantes quedaban adscritos a las decisiones que aquí se adoptaran.

El Representante Alterno de México, Embajador Jorge Castañeda, indicó que las inteligentes observaciones que había oído en el curso de la sesión ameritarían un detenido y largo análisis, pero que, en vista de que la Comisión tenía interés en acelerar un tanto sus trabajos y, por otra parte, pensando que lo que podría contestar fundamentalmente consistiría en repetir, ampliándolos y esclareciéndolos, los argumentos empleados en su intervención anterior, se iba a concretar a analizar, en forma breve, las observaciones formuladas durante la sesión. Aseguró formalmente al Representante de Venezuela que ninguna frase y que ningún concepto emitido por él tenía el propósito o podía ser interpretado como poniendo en duda la sinceridad y la buena fe de la posición de Venezuela. Se refirió a continuación al empleo de la expresión de que la aplicación del criterio de la ratificación universal podía llevar a consecuencias que calificó de absurdas y ridículas, para aclarar que no pretendía calificar como tal la posición de Venezuela ni de ningún otro país; pues lo que había dicho era que, para México, la posición podía conducir a consecuencias que sí había calificado de absurdas y ridículas, según lo confirmaban los ejemplos que empleó, con respecto a los cuales podían emplearse argumentos en contra, tal como lo había hecho el Embajador del Brasil, señor Sette Camara. Con respecto a la observación hecha por el Representante de Venezuela en relación con la legítima presión moral que a juicio de México se aplicaría contra todo Estado recalcitrante, dijo que afirmaba que ésta era relativa, conforme lo señalaba la propia experiencia latinoamericana, porque ni siquiera en la aplicación de instrumentos internacionales vigentes se había logrado de todas las Partes su acatamiento, e inclusive sabía que compromisos firmados habían sido

- 20 -

violados en América. En lo que tocaba a la cuestión de las garantías que pudieran prestar Estados distintos de las potencias nucleares, o fuese la cuestión de los Estados nucleares potenciales, expresó que el Representante de Venezuela había aclarado cuál era su pensamiento y no consideraba necesario insistir más sobre ello. Por lo que respectaba a la exposición del Representante del Brasil, dijo que había servido para aclarar algunos puntos, y con respecto a otros simplemente se mantenían las respectivas posiciones; aunque, desde luego, seguía en pie la buena voluntad para continuar discutiendo este asunto con el propósito y objetivo claro de que las posiciones fueran, en lo posible, susceptibles de una reconciliación o de una conciliación. Con relación a la cuestión de saber cuál debía ser el número de Estados que deberían ratificar el Tratado para que éste entrara en vigor, dijo que el Embajador Sette Camara había dado argumentos en favor de que toda el área de la América Latina quedara desnuclearizada, con lo cual estaba totalmente de acuerdo, ya que México jamás habría pensado lo opuesto. Añadió que, al oír ciertas observaciones, casi había pensado que se le atribuía haber afirmado que era posible que pocos Estados firmaran el Tratado, lo cual no era exacto, pues creía firmemente que era deseable que todos los Estados o el mayor número de Estados firmasen el Tratado, y lo que ocurría era simplemente que pensaba que lo óptimo es enemigo de lo mejor, por lo cual consideraba que era preferible que 19 Estados firmasen el Tratado, a que ninguno lo hiciese. También indicó que con 5 Estados el Tratado no daría la seguridad a la que se aspiraba, ni tampoco sería una fuerza moral impresionante, en lo cual estaba de acuerdo con el Representante del Brasil; pero señaló que, si el número de 5 Estados era el mínimo para que el Tratado entrara en vigor, de ninguna manera constituía el máximo al que aspiraba México. Por lo que se refería a las garantías, reiteró que su Delegación no estaba en contra de las mismas, sino que simplemente les daba un carácter distinto y no consideraba que deberían ser estimadas como condición sine qua non, como lo había expresado el Embajador Sette Camara al insistir en que, conforme a la Resolución básica que regía los trabajos de la Comisión, la obtención de

las garantías representaba una etapa preliminar, por así decirlo, una condición previa y sine qua non para seguir sus trabajos. Sobre el particular, señaló que había una diferente interpretación respecto de lo que significaba la Resolución básica que la regía; que no diría en manera alguna que previamente a la elaboración del anteproyecto de Tratado debieran haberse obtenido las llamadas garantías, sino que debían haberse realizado gestiones con vistas a obtenerlas. Reafirmó que, para su Delegación, la obtención de las garantías era una meta altamente deseable y no una condición previa. Respecto a su naturaleza jurídica o política, punto al que se había referido el Representante de la Argentina, empleando un argumento que calificó de impresionante (pues sostenía que, en caso de que hubiera alguna violación, se produciría una situación que iría a la consideración del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a la aplicación del artículo 39, por el cual el Consejo determinaría si existía un quebrantamiento de la paz, siendo que en el mismo Consejo tenían las potencias nucleares el derecho al veto, lo que hacía que fuera imposible saber si la violación sería reprimida o sancionada, según fuera el caso, puesto que las propias potencias nucleares podían ejercer el veto), se declaró de acuerdo con ello; y añadió que lo que demostraba era la debilidad de los procesos internacionales para el mantenimiento de la paz, pues podía producirse una agresión por virtud de una serie de hechos, sin que eso demostrara que, si se diera una garantía jurídica mediante un documento que firmara cada una de las potencias nucleares, la situación cambiaría, porque, aun en el supuesto de que dieran las garantías jurídicas interpretadas en la forma más estricta, se preguntaba qué se añadiría jurídicamente a la situación que existía antes. Respondió que, a su juicio, nada se añadiría, pues la obligación existía ya en la Carta de las Naciones Unidas, en donde estaba consignado que ningún Estado podía emplear la fuerza.- Por lo que se refería al aspecto político, subrayó que sí podía ser de gran importancia que ciertos Estados dieran ciertas garantías, pero que, si el fondo, si el verdadero propósito que se buscaba, era la garantía, la manifestación de intenciones de estas potencias, entonces el instrumento tenía escasa importancia y lo que contaba era la manifestación hecha por las

grandes potencias de que no harían tales o cuales cosas. Añadió que, si el fondo político era lo que contaba, no veía la diferencia que existía en que lo dieran mediante el voto en favor de una resolución de las Naciones Unidas, que incorporara las garantías, o mediante un protocolo que no crearía una obligación jurídica superior y distinta de la que ya asumieron al firmar la Carta. Respecto del principio del equilibrio de responsabilidades que debía existir entre las potencias nucleares y las potencias no nucleares, a que se refirió el Representante del Brasil, dijo que estaba de acuerdo con él, y que sus países habían coincidido y trabajado juntos en favor de las mismas tesis. Señaló que, de acuerdo con ese principio, un Tratado de No Proliferación no podía ser examinado in abstracto, como si flotara en el aire, sino como algo íntimamente relacionado con otros aspectos del desarme, y que, consecuentemente, lo que en ese campo se lograra debía estar acompañado por otras medidas eficaces significativas; lo que no implicaba necesariamente que esas otras medidas deberían ser condición sine qua non para que se firmara el Tratado de No Proliferación, tal como lo demostraba la actitud asumida por el Brasil en el Comité del Desarme de Ginebra, cuando había propuesto que las potencias nucleares aceptaran una declaración de intenciones, por medio de la cual quedarían comprometidas a seguir las negociaciones tendientes a resolver algunos aspectos del problema del desarme. Con relación a la posición que ocuparía la América Latina en caso de un conflicto nuclear, aclaró que había dicho que ocuparía una posición periférica y no una posición secundaria, que no era lo mismo, y que podía suponerse que la América Latina, en caso de guerra, probablemente se vería libre de ataques atómicos. Con respecto a lo dicho sobre las Islas Vírgenes, en lo que tocaba a su status como territorio, dijo que se había referido a la forma como los Estados Unidos de América habían enunciado el problema, cuando dijeron que esos territorios formaban parte integrante del territorio de los propios Estados Unidos; añadió que su Delegación no discutía ni entraba al fondo de la cuestión. Con relación al problema de la compatibilidad del Tratado con el organismo regional, a que hizo referencia en su intervención el Representante de la

- 23 -

Argentina, reiteró su opinión en el sentido de que, si bien era cierto que el problema era complejo, no lo era menos el hecho de que, por lo que respectaba al artículo 20, no había ni podía haber duda alguna sobre sus términos, que con toda claridad dejaban a cada Estado Miembro la libertad de decidir por sí solo si emplea o no la fuerza armada; lo que hacía válida la observación de carácter general de que correspondía al Estado, y no a la O.E.A., determinar cuándo un Estado prestaría colaboración militar, lo que hacía innecesaria la consulta a la O.E.A.

El Vicepresidente Sette Camara (Brasil) felicitó al Embajador Castañeda por las aclaraciones que había hecho y señaló que se debía procurar encontrar un camino común de entendimiento. A continuación se refirió al número de Estados que debían firmar el Tratado para que entrara en vigor, e insistió en que era muy difícil establecer el número bueno y el número óptimo. Añadió que la solución propuesta por el Brasil tendía a buscar lo óptimo y, por lo que respectaba al segundo párrafo de la Resolución II de la Reunión Preliminar, precisó que, según el argumento del Embajador Castañeda, parecía que ya se habían realizado las gestiones para obtener las garantías de las potencias nucleares; con lo cual la Delegación del Brasil no estaba de acuerdo, pues consideraba que faltaba mucho para que pudiera decirse que estaban completas; que, en su opinión, las garantías que se obtuvieran debían tener no solamente un valor político, sino que consideraba indispensable que tuvieran un valor jurídico. Por lo que tocaba a la opinión de que la América Latina en un caso de conflicto nuclear estaría en la periferia, dijo que no la compartía y que, si así fuera, no tendrían que preocuparse por crear una zona desnuclearizada que alejara el peligro de una guerra atómica.

El Representante de la Argentina solicitó la palabra para hacer una breve aclaración a las palabras que acababa de decir el Representante de México. Señaló que, cuando hizo referencia a la necesidad de clarificar la posición eventual que pudiera existir entre algunos artículos del Tratado

- 24 -

Interamericano de Asistencia Recíproca y la eventual concertación del Tratado, había mencionado el artículo 4 del primero, que se refería a la zona de seguridad que se encontraba implícita en el T.I.A.R. Añadió que su país consideraba conveniente insistir en la importancia de que la aclaración de esos puntos fuera realizada en el órgano que correspondiera, o fuese al través de la OEA. Por lo que se refería a la búsqueda de garantías, consideró que debía hacerse en el terreno jurídico, porque era precisamente en ese plano donde se estaba procurando llegar a un acuerdo de desnuclearización.

El Presidente indicó que el Representante de Colombia le había manifestado que, en vista de que, con posterioridad al momento en que él había formulado su intervención, se habían producido algunos hechos nuevos, y teniendo en cuenta el cambio de impresiones que con algunos de sus colegas había tenido al respecto, deseaba diferir la moción que había presentado y que, en consecuencia, no había otro asunto que tratar en la sesión. Añadió que había terminado el debate general y que a continuación la siguiente etapa era la consideración de los documentos sometidos a la Comisión. Recordó que la Comisión lo había autorizado a convocar, cuando así lo considerara pertinente, sesiones para las tardes y que, haciendo uso de ese derecho, se permitía rogarles que estuviesen en la tarde para proceder a examinar los puntos que acababa de mencionar. En consecuencia, indicó que habría sesión vespertina a las 16.30 horas.

Se levantó la sesión a las 13.50 horas.